**ACTA DE AUDIENCIA**

**“Lopez, Ayelén s/ art. 114 del Código Contravencional (en adelante, CC)”**

**Causa Nº 43618/18**

**Fecha:** 9 de noviembre de 2018

**Horario de inicio:** 10.45 horas

**Tipo de audiencia:** audiencia por juicio abreviado (art. 45 Ley de Procedimiento Contravencional; en adelante, LPC)

**Juez:** Pablo C. Casas, a cargo del Juzgado de Primera Instancia PCyF Nº 10.

**Secretaria:** Maria Antonela Mandolesi.

**PARTES PRESENTES**

**[DEFENSOR VS DEFENSOR PARTICULAR ]**

**Imputada:** Ayelén Lopez

**Defensor particular:** Carlos González (Tº 55 Fº 64), constituyendo domicilio en Espinoza 105, piso 6 dpto. 8 y domicilio electrónico: carlosgonzalez@gmail.com Tel: 1543011115

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**Juez:** explica al imputado que la audiencia tiene como objeto escucharlo en virtud del acuerdo de juicio abreviado que firmó conjuntamente con la Fiscal y la defensa (págs. 3/6).

Le explica las características del juicio abreviado, sus consecuencias y las condiciones a las que deberá someterse en caso de homologarse dicho acuerdo y dictarse sentencia.

Acto seguido, dispone que se haga lectura al acuerdo firmado en la Fiscalía, a través del cual el imputado reconoció lisa y llanamente la imputación como le fue descripta y en base a la cual, sumado a las pruebas allí detalladas, se solicitó la imposición de una **pena principal de cuatro (4) días de arresto**, en suspenso, debiendo cumplir en el **plazo de tres (3) MESES** a las siguientes reglas de conducta: **1)** Fijar residencia en la calle Suipacha 109, de esta ciudad y comunicar a la Fiscalía el cambio; **2)** Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía, el Juzgado o la oficina de control hicieren; **3)** Realizar la entrega de bienes y/o enseres por un valor equivalente a la suma de pesos un mil quinientos ($1.500) a favor del Hospital "Profesor Dr. Juan P. Garraham", sito en la calle Combate de los Pozos 1881, de esta ciudad, tel. 4308-4300; **4)** Abstenerse de conducir por el plazo de veinte (20) DÍAS, motivo por el cual deberá hacer entrega de la licencia de conducir por dicho período; **5)** asistir al curso "Programa de Educación Vial para suspensión de juicio a prueba y penas en suspenso de contraventores de tránsito en la Dirección General de Seguridad Vial" que versa en la realización de una serie de actividades orientadas hacia la concientización y respeto de las normas de tránsito, que se dictarán en la calle Aráoz de Lamadrid 1750 de la Ciudad de Buenos Aires.

Por último, Se aclara que la pena fue consentida por el imputado junto con su defensor particular, con las costas del proceso.

**Imputada: Ayelén Lopez,** DNI 35.266.947, argentina, empleada, nacida el día 9 de julio de 1986, hija de Adrián Lopez y Juana Perez, de estado civil soltera, con estudios universitarios completos, domiciliada en **Suipacha 109**, de esta Ciudad, donde vive sola. Manifiesta que no tiene personas a su cargo y que sus ingresos le alcanzan para cubrir sus necesidades básicas. Tel: 1543612571; email ayelenlopez@gmail.com

Refiere que reconoce su responsabilidad y ratifica el contenido del acuerdo firmado el pasado 1º de noviembre de 2018 mediante el cual se solicita la aplicación de las reglas del juicio abreviado y reconoce su firma allí inserta, Asimismo, manifiesta que se encuentra en condiciones de cumplir con la sanción acordada. Señala que firmó el acuerdo libremente y sin que nadie lo obligara. En cuanto a la posibilidad de dar cumplimiento al curso de educación vial, refiere que se superpone con sus horarios laborales, por lo que tendrá que pedir permiso para poder concurrir.

**Juez:** pasa a analizar los términos del acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes.

En tal sentido, describe el **HECHO** que motivó la formación de la presente causa, del cual hace lectura conforme la descripción efectuada en el acta de págs. 3/6, donde consta el acuerdo de juicio abreviado, concordante con el decreto de determinación del hecho de pág. 1, del que surge que:

*“El 6 de junio de 2019, a las 04.00 horas aproximadamente condujo sobre la calle Perú y Av. Independencia de esta ciudad el vehículo automotor marca Toyota, modelo Etios, con dominio colocado AD187ME, superando los límites permitidos de alcohol en sangre por cuanto el control que efectuare personal de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial del GCABA siendo las 05.29hs arrojó un dosaje de 0.97 g/1 de alcohol en sangre. En efecto personal policial fue trasladado al lugar a raíz de un llamado al Departamento Federal de Emergencias por un choque con heridos y al acercarse pudo determinar que el nombrado había colisionado con una motocicleta marca Renault, modelo 21, color gris, con dominio colocado APU772, resultando heridas las dos personas que iban en ella, por lo que se dio intervención al Juzgado Criminal y Correccional N° 15, Secretaría 146 y se originó la causa nro. 3924/18. Asimismo, producto del choque embistió a otro auto que se encontraba estacionado en el lugar marca Ford, EcoSport, dominio colocado LMA-236, provocando que chocara a un Volkswagen Gol, patente MKI-269 y que este a su vez colisionara con un Suzuki Fun, patente FAT-945”.*

Dicha conducta fue calificada por la Fiscalía bajo las previsiones del art. 114 CC.

En cuanto a la **PRUEBA** que permite sostener la existencia del hecho y la responsabilidad atribuida al imputado a título de autor, señala que se cuenta con varios elementos probatorios que respaldan la hipótesis de la Fiscalía.

En primer lugar, en la pág. 8 está agregada el acta contravencional de fecha *6 de junio de 2019*, realizada por el Oficial Carlos Medina, personal de la Comisaría 18 a la señora Lopez por conducir con mayor grado de alcohol en sangre del permitido, dando cuenta de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que tuvo lugar el hecho, todo lo cual guarda correspondencia con la descripción fáctica efectuada por la Fiscalía.

En segundo lugar, se cuenta con la declaración del Oficial Mayor Jorge Luis Quispe, personal de la ex Comisaría 18 de la Policía de la Ciudad, quien declaró que se dirigió a la intersección de las calles Perú y Av. Independencia por un choque con heridos y dio intervención al SAME por haberse encontrado con dos personas lesionadas sobre la calle Perú, las cuales estaban a bordo de un moto vehículo marca Renault, modelo 21, dominio APU771 que habría colisionado con el vehículo Toyota, modelo Etios, con dominio colocado AD189ME de la señora Lopez, el cual se encontraba con daños y estacionado en sentido contrario al tránsito. Por ello, luego de que la imputada mencionó ser el conductor del vehículo y relató lo sucedido, el Oficial procedió a detenerlo y solicitó la concurrencia del personal del Gobierno de la Ciudad a la Comisaría 18 a fin de que le realicen el test de alcoholemia (pág. 12).

A fin de identificar a la imputada y el permiso para circular con el rodado, se agregaron en las págs. 10/11, copias de su DNI, de su Licencia Nacional de Conducir, vigente a la fecha del hecho, de la cédula de identificación de vehículos, donde surge la señora Lopez como el titular del vehículo marca Toyota, modelo Etios, con dominio colocado AD187ME y de la póliza de seguro del vehículo mencionado a nombre de la imputada.

Asimismo, se encuentra agregado el test de alcoholemia practicado al imputado por orden de la Fiscalía el día del hecho, el cual arrojó un resultado de 0.97 g/L de alcohol en sangre a las 5:29 hs el 6 de junio de 2018 (pág. 14) junto con el certificado de calibración del etilómetro AREC-0150 utilizado para la realización de dicho test, que data del 29 de mayo del mismo año (pág. 9).

A su vez, la Fiscalía certificó que la imputada es titular registral del rodado en cuestión, conforme surge de la constancia del domicilio de la pág. 18 vta.

Sumado a ello, tanto la existencia del hecho, como su participación en calidad de autor y la calificación legal adoptada conforme el decreto de determinación del hecho efectuado por la Fiscalía el pasado 6 de junio de 2018 (pág. 1), se encuentran reconocidas por la señora Lopez, tanto en el acuerdo de juicio abreviado (págs. 3/6) como en el marco de esta audiencia.

Con este cuadro probatorio, el señor Juez señala que se puede arribar a la conclusión fundada de que se encuentran acreditados tanto la materialidad de los hechos imputados, la autoría y responsabilidad jurídica de la imputada.

En cuanto a la **CALIFICACION LEGAL**, los hechos probados reúnen los requisitos típicos exigidos por la figura legal del art. 114 CC (según digesto jurídico Ley 5666), que prevé una sanción de doscientos ($200) a dos mil ($2000) pesos de multa o uno (1) a diez (10) días de arresto a quien conduce un vehículo superando los límites permitidos de alcohol en sangre, los cuales están determinados por las disposiciones del art. 5.4.4 de la Ley 2148, que dispone que el máximo de alcohol en sangre permitido es de 0.5 g/L.

Esta norma se encuentra incorporada al Título IV “Protección de la Seguridad y Tranquilidad”, dentro Capítulo III “Seguridad y ordenamiento del tránsito”, por tutelar justamente la protección de dichos bienes jurídicos supraindividuales.

En tal caso, concurren la totalidad de las exigencias requeridas para la configuración del tipo contravencional en cuestión, ya que se detectó que al momento del examen de alcoholemia de fecha 6 de junio de 2018 la imputada tenía un nivel de alcohol en sangre de 0.97 g/L, lo que supera el límite permitido por la normativa en cuestión.

Por ello, entiendo que la conducta descripta, contiene los requisitos típicos exigidos por la figura legal del art. 114 CC, por lo que deberá responder como autora doloso.

En cuanto al **MONTO DE LA PENA** acordado por las partes, entiendo que la sanción de cuatro días de arresto en suspenso no se aparta de las reglas establecidas en el art. 26 CC, y que resulta acorde con la gravedad del hecho y con las circunstancias que rodearon al hecho que se le atribuye a la imputada.

El apartamiento del mínimo de la escala de la sanción se encuentra justificado en función de la graduación de alcohol en sangre detectada al momento del examen toxicológico, que da cuenta de un mayor grado de puesta en peligro de la seguridad y ordenamiento del tránsito, como así también las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el suceso.

También señala que a su entender la pena acordada por las partes no resulta desproporcionada a la luz de las condiciones personales, sociales y económicas del imputado y de su voluntad de cumplir con lo acordado.

Respecto de la modalidad de cumplimiento de la sanción, señala que la pena acordada será dejada en suspenso, en razón de que del informe del Registro de Contraventores surge que la imputada no registra antecedentes contravencionales (pág.23).

Lo mismo cabe señalar en cuanto a las reglas de conducta impuestas en el caso, en función de lo establecido por lo arts. 34, 39, 45 inc. 1), 2), 5) y 7) y 46 CC.

Todo ello, lo lleva homologar la **pena principal de CUATRO (4) DÍAS DE ARRESTO, cuya ejecución se deja EN SUSPENSO,** debiendo cumplir las siguientes **REGLAS DE CONDUCTA**, por el término de **TRES (3) MESES**: **1)** Fijar residencia en la calle **Suipacha109**, de esta Ciudad y comunicar a la Fiscalía el cambio de esta, **2)** Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía, el Juzgado o la oficina de control hicieren, **3)** Realizar la entrega de bienes y/o enseres por un valor equivalente a la suma de pesos un mil quinientos ($1.500) a favor del Hospital "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", sito en la calle Combate de los Pozos 1881, de esta ciudad, tel. 4308-4300; **4)** Abstenerse de conducir por el plazo de veinte (20) DÍAS, motivo por el cual deberá hacer entrega de la licencia de conducir por dicho período en la Secretaría de Ejecución; **5)** Asistir al curso “Programa de Educación Vial para suspensión de juicio a prueba y penas en suspenso de contraventores de tránsito en la Dirección General de Seguridad Vial” que versa en la realización de una serie de actividades orientadas hacia la concientización y respeto de las normas de tránsito, que se dictarán en la calle Aráoz de Lamadrid 1750 de la Ciudad de Buenos Aires, que consta de dos encuentros consecutivos, que se llevan a cabo los días martes y miércoles o bien jueves y viernes, de 7.30 a 11.30 hs, o bien dos sábados consecutivos de 9.00 a 13.00 hs.

**En cuanto a la realización del curso, señala que impondrá al condenado el deber de acreditar su inscripción dentro de los próximos cinco (5) días hábiles.**

Se hace saber que la condena procede **CON COSTAS** (art. 14 LPC), por lo que deberá depositar dentro del plazo de cinco días en la cuenta 200.289/9 de la Casa Matriz del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de cincuenta pesos ($50) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa equivalente al veinte por ciento de la tasa omitida y de la ejecución que en el futuro corresponda (arts. 5, 11, 12 inc. f), 15 y concordantes de la Ley 327), debiendo acreditar ante este tribunal el pago correspondiente dentro del plazo referido.

Por otro lado, corresponde hacer efectiva la consecuencia jurídica establecida en el art. 11.1.4 inc. d) del Código de Tránsito y Transporte, disponiendo además el descuento de puntos del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores (SEPC) del imputado.

Finalmente, dispone que el **CONTROL** de la ejecución de la sentencia quede a cargo de la Secretaría de Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones.

De conformidad con todo lo expuesto, **RESUELVE:**

**I. CONDENAR a Ayelén Lopez, DNI 35.266.947** en la presente **causa Nº 43618/18,** por ser autor responsable de la contravención prevista en el art. 114 del CC respecto del hecho que tuvo lugar el día 6 de junio de 2018, a la **PENA PRINCIPAL DE CUATRO (4) DÍAS DE ARRESTO**, cuya ejecución se deja **EN SUSPENSO**, debiendo cumplir las siguientes pautas de conducta, por el término de **TRES (3) MESES**: **1)** **Fijar residencia** en **Suipacha 109**, de esta Ciudad y comunicar a la Fiscalía el cambio de esta y comunicar a la Fiscalía el cambio de esta, **2)** **Cumplir con las citaciones** o requerimientos que la Fiscalía, el Juzgado o la oficina de control hicieren, **3)** **Realizar la entrega de bienes** y/o enseres por un valor equivalente a la suma de pesos un mil quinientos ($1.500) a favor del Hospital "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", sito en la calle Combate de los Pozos 1881, de esta ciudad, tel. 4308-4300; **4)** **Abstenerse de conducir** por el plazo de veinte **(20) DÍAS,** motivo por el cual deberá hacer entrega de la licencia de conducir por dicho período en la Secretaría de Ejecución; **5)** **Asistir al curso "Programa de Educación Vial** para suspensión de juicio a prueba y penas en suspenso de contraventores de tránsito en la Dirección General de Seguridad Vial" que versa en la realización de una serie de actividades orientadas hacia la concientización y respeto de las normas de tránsito, que se dictará en la calle Aráoz de Lamadrid 1750 de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo acreditar su inscripción dentro de los próximos cinco días hábiles (art. 22 inc. 3, 23 incs. 2 y 7, 34, 39, 45 inc. 1, 2, 5, 7, 46 y 114 de la Ley nº 1472 en función de la Ley 5666 y art. 45 LPC);

**II. DISPONER** queel control del cumplimiento del acuerdo celebrado en autos esté a cargo de la **SECRETARÍA JUDICIAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES.**

**III. DISPONER** que la condena procede **CON COSTAS** (art. 14 LPC); por lo que deberá depositar dentro del plazo de cinco días en la cuenta 200.289/9 de la Casa Matriz del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de cincuenta pesos ($50) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa equivalente al veinte por ciento de la tasa omitida y de la ejecución que en el futuro corresponda (arts. 5, 11, 12 inc. f), 15 y concordantes de la Ley 327), debiendo acreditar ante este tribunal el pago correspondiente dentro del plazo referido.

**IV. NOTIFÍQUESE** personalmente a la condenada en este acto junto con su Defensor y al señor Fiscal mediante cédula electrónica;

**V.** Una vez vencido el plazo para recurrir, **COMUNÍQUESE** al Registro Judicial de Contraventores, a la Unidad Administrativa de Control de Faltas dependiente de la Dirección General de Administración de Infracciones en el marco del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores dispuesto por el Título Undécimo del Código de Tránsito y Transporte y a la Dirección del Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**Se deja constancia que en este acto se hizo entrega a la señora Lopez de dos oficios, uno dirigido al Hospital "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", sito en la calle Combate de los Pozos 1881, de esta ciudad y otro dirigido a la Dirección General de Seguridad Vial, sita en la calle General Gregorio Aráoz de Lamadrid 1750, de esta Ciudad.**

**Horario de cierre: 11.15 hs.**

En de octubre de 2018 se libró una cédula electrónica a la Fiscalía 19 y se dio intervención a la Secretaria de Ejecución mediante EJE.